

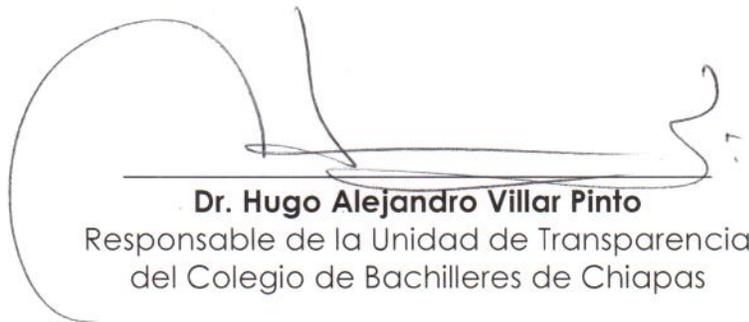


Por este medio se hace constar que conforme a lo determinado por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fecha 25 de octubre de 2016, y una vez realizado el análisis de la fracción XXXVIII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice:

Fracción XXXVIII.- “Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.”:

Lo cual, relacionado con las atribuciones legales y facultades del Colegio de Bachilleres de Chiapas, O.P.D., que derivan de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, se advierte que no corresponden al ámbito de competencia de este Organismo Público Descentralizado y por lo tanto NO LE RESULTA APLICABLE LA PRESENTE FRACCIÓN toda vez que no tiene a su cargo programas como lo señala la fracción de referencia.

Lo que se hace constar en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 31 días del mes enero del 2017, para los efectos legales y administrativos conducentes.



Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto
Responsable de la Unidad de Transparencia
del Colegio de Bachilleres de Chiapas